

72

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 02170

Como quiera que la contracautela aportada por el ejecutante visible a folio 15 del cuaderno 2, se prestó para los fines del artículo 599 del C.G.P., sin que fuese necesario especificar una parte específica de la norma, el juzgado acepta la caución presentada por ese extremo procesal.

Dado que la parte demandada no allegó la caución ordenada en el párrafo final del auto de 21 de febrero de 2020, el juzgado niega el levantamiento de las cautelares dispuestas. Y frente a la petición de suspensión de las medidas estese a lo resuelto en esa decisión.

NOTIFÍQUESE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

136

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 02170

Como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, motivo por el cual no se pudo evacuar la audiencia programada en este asunto, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

Señalar la hora de las **9:00 a.m.** del día **27** del mes de **julio** del año **2020**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el artículo 443 de la misma codificación, en la cual se llevarán a cabo además las actividades señaladas en el auto de 10 de marzo de 2020.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)